



RESOLUCIÓN DE NO ADJUDICACIÓN (Expte.: 24/21)

Las nuevas tarifas de la energía eléctrica, que entraron en vigor el 1 de junio del presente año, se regulan por la siguiente normativa:

- La Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- El Real Decreto 148/2021, de 9 de Marzo, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por Resolución de 26 de abril de 2021, la Presidenta del Tribunal de Cuentas, como órgano de contratación, aprobó el expediente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y el gasto para la contratación del suministro de energía eléctrica para los edificios del Tribunal de Cuentas situados en las calles las Fuencarral, 81, Padre Damián, 19 y Torrelaguna 79, para un período de dos años (Expte 24/21). Con fecha 27 de abril del mismo año se publicó anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El último día para la presentación de ofertas por los licitadores fue el 1 de junio de 2021, tal y como se indicaba en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Presentaron proposiciones las siguientes empresas: IBERDROLA CLIENTES, S.A., ENDESA ENERGÍA, SAU, EDP CLIENTES, S.A., AUDAX RENOVABLES, S.A. y TRADE UNIVERSAL ENERGY, S.A.

Finalizado dicho plazo, el 4 de junio de 2021, reunida la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura de los sobres marcados con la letra “A” para el examen de la documentación administrativa. La documentación presentada por todas las licitadoras era conforme a lo exigido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, resultando admitidos todos los licitadores.

La apertura de los sobres marcados con la letra “B” se realizó el día 9 de junio de 2021, reunida la mesa. Las ofertas fueron entregadas al Técnico Jefe de la Unidad de mantenimiento y conservación para su valoración.

El Técnico Jefe de la Unidad de mantenimiento y conservación remitió a la Mesa informe técnico de valoración en el cual pone de manifiesto la imposibilidad de comparar las ofertas económicas recibidas con fechas anteriores y posteriores al 1 de junio, como consecuencia de la entrada en vigor el citado día de la nueva estructura de la factura de la luz basada en la discriminación horaria.

A la vista del informe técnico de valoración que determina la imposibilidad de comparar las ofertas económicas válidas presentadas por la empresas licitadoras, y al amparo del artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación propuso a este órgano de contratación, la no adjudicación del contrato para el suministro de energía eléctrica para los edificios del Tribunal de Cuentas situados en las calles las Fuencarral, 81, Padre Damián, 19 y Torrelaguna 79, para un período de dos años (Expte 24/21). La decisión de no adjudicar



TRIBUNAL DE CUENTAS

garantiza el respeto a los principios de libre concurrencia e igualdad de trato de los licitadores, con el propósito de evitar que el órgano de contratación pudiera adoptar una decisión arbitraria, y garantizando una sana competencia entre las empresas.

De acuerdo con todo lo anterior, vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y para garantizar el respeto a los principios consagrados en la Ley de Contratos del Sector Público, **VENGO A DISPONER LA NO ADJUDICACIÓN** del citado contrato de *suministro de energía eléctrica para los edificios del Tribunal de Cuentas situados en las calles Fuencarral, 81, Padre Damián, 19 y Torrelaguna 79, para un período de dos años (Expte. 24/21)*.

Siendo el suministro de energía eléctrica indispensable para el buen funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a propuesta de la Mesa de Contratación, dispongo que tras la aprobación de la Resolución de no adjudicación, la nueva licitación se tramite con carácter inmediato.

Notifíquese la presente Resolución a todos los licitadores concurrentes al expresado procedimiento con la advertencia de que no pone fin a la vía administrativa y de que contra ella podrá interponerse recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En Madrid, a fecha de firma
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: María José de la Fuente y de la Calle

Examinado y conforme,
EL INTERVENTOR,

Fdo.: Carlos García Soto